



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 601-2023-ALC/MDS.

Subtanjalla, 06 de Diciembre del 2023




VISTO: El Requerimiento N° 036-2023/GPP-MDS, del 06 de Diciembre del 2023, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto el cual propone que mediante Resolución de Alcaldía se formalicen las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático efectuadas en el Presupuesto Institucional de Apertura o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) durante el mes de Diciembre - 2023.


CONSIDERANDO:



Que, mediante Ley N° 31638, se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, concordante con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 731-2022-ALC/MDS, del 23 de Diciembre del 2022, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, para el ejercicio comprendido entre el 01 de Enero y el 31 de Diciembre del 2023, en estricto cumplimiento a lo establecido en el Art. 31°, núm. 31.3 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.;



Que, con Requerimiento N° 036-2023/GPP-MDS, del 06 de Diciembre del 2023, el Gerente de Planificación y Presupuesto, requiere se formalicen las modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático, correspondiente al mes de Diciembre - 2023;

Que, el numeral 47.2 del Artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad.

Que, el numeral 29.1 del Artículo 29°, de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria N° 0005-2022-EF/50.01, establece que son Modificaciones Presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;

Que, el numeral 29.2 del Art. 29° de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria N° 0005-2022-EF/50.01 Las Modificaciones Presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego;

Por los fundamentos expuestos, de conformidad al Ley N° 31638, se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Directiva para la Ejecución Presupuestaria N° 0005-2022-EF/50.01 aprobada por Resolución Directoral N° 023-2022-EF/50.01; estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Formalizar, las Modificaciones Presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Directiva para la Ejecución Presupuestaria N° 0005-2022-EF/50.01 aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01;

Artículo 2°. – La, presente Resolución se sustenta en las "Notas de Modificaciones Presupuestarias" emitidas durante el mes de Diciembre del año 2023.

Artículo 3°. - Copia de la presente Resolución de remite dentro de los cinco (5) días de aprobada a la Municipalidad Provincial de Ica.

Regístrese y comuníquese



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

ANDRÉS JERONIMO FARFAN GARCÍA
ALCALDE